

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0442 del 11 de septiembre de 2025, otorgó a OSWALDO PACATEQUE ARANGO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 132.38m², con un (1) parqueadero privado; un índice de ocupación del 72.04%. El proyecto está ubicado en la Manzana E Casa 32, Urbanización Rincón del Pedregal Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, con un área de 91.00m², incluida un área de antejardín de 7.80m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-62984 y ficha catastral 01-08-0611-0002-000.

Que OSWALDO PACATEQUE ARANGO con C.C. 79.745.968, radicó bajo el No. 26-1-1052 del 24 de febrero de 2026, escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste en la resolución No. 73001-1-25-0442 del 11 de septiembre de 2025 "Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva", en cuanto a corregir y/o ajustar los linderos y áreas del predio.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico mediante oficio DES-26101258 del 09 de marzo de 2026, enviada por correo electrónico el 10 de marzo de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2612051 del 10 de abril de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el solicitante anexó Escritura Pública No. 2049 del 23 de mayo de 1988 de la Notaría Segunda del Circuito de Ibagué y Escritura Pública No. 1440 del 01 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Ibagué, en donde se indican los siguientes datos para el predio objeto de la presente:

- Área: 89.70m²
- Linderos:
 - Norte: 6.50
 - Sur: 6.50
 - Oriente: 13.80
 - Occidente: 13.80

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a corregir y/o ajustar los linderos y áreas del predio.

CM

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o ACLARAR** el artículo segundo de la resolución No. 73001-1-25-0442 del 11 de septiembre de 2025, el cual queda así:

*Artículo 2.- Otorgar a OSWALDO PACATEQUE ARANGO con C.C. 79.745.968, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a **construir de 132.30m²**, con un (1) parqueadero privado; **un índice de ocupación del 73.04%**. El proyecto está ubicado en la Manzana E Casa 32, Urbanización Rincón del Pedregal Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, **con un área de lote de 89.70m²**, incluida un área de antejardín de 7.80m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-62984 y ficha catastral 01-08-0611-0002-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto RICARDO PINTO SANCHEZ con Matrícula Profesional No. 25111999-93397294, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES con Matrícula Profesional No. 70202-191317.*

El cuadro de áreas queda así:

DESCRIPCION	AREA (m ²)
Área Lote	89.70
Área a Demoler	82.00
Área Construida de 1er piso	65.52
Área Antejardín	7.80
Área 1er piso libre	16.38
Área Construida de 2do piso	66.78
Total Área Construida -Vivienda	132.30
Índice de Ocupación Requerido	80.0%
	71.76
Índice de Ocupación Propuesto	73.04%
	65.52
Índice de Construcción Permitido	1.50
Índice de Construcción Propuesto	1.474

Parágrafo 1.- El plano arquitectónico 1 de 1, aprobado mediante resolución No. 73001-1-25-0442 del 11 de septiembre de 2025, no tiene alguna validez y será reemplazado por el plano arquitectónico 1 de 1, aprobado mediante la presente resolución.

Parágrafo 2. - Por razones de seguridad, el original de la presente y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

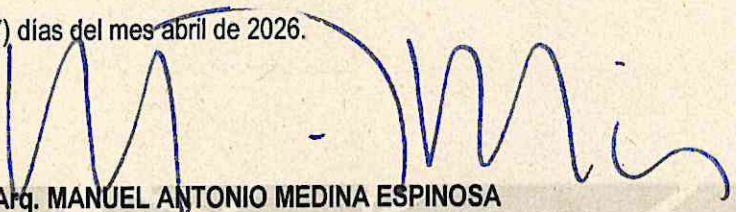
Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.


FM

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes abril de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

